

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5355

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Núm. 989

Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13, se fija el plazo de tres meses, que terminará el 11 de Agosto próximo, durante los cuales los usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas, de que trata el capítulo 11 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, deberán presentar en este Gobierno de provincia instancia en papel timbrado de la clase 11.ª solicitando la inscripción de su aprovechamiento en los Registros correspondientes, y haciendo constar necesariamente en la misma instancia los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la corriente de donde se deriva el agua ó se realiza el aprovechamiento.
- 2.º Término municipal donde radica la toma ó donde está establecida una barca, un puente ó un vivero ó criadero de peces.
- 3.º Volúmen de agua que se utiliza en litros por segundo.
- 4.º Altura del salto utilizado cuando exista, medida entre la toma y el desagüe en la corriente, y expresada en metros.
- 5.º Objeto del aprovechamiento.
- 6.º Fecha de la concesión ó del título en que se funde el derecho, pudiendo acompañar los documentos que se consideren oportunos.

Los interesados deberán tener presente que, con arreglo al art. 7.º del citado Real decreto, una vez formalizados los Registros, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los Alcaldes de todos los términos municipales darán la mayor publicidad posible á este anuncio por los medios usados en la localidad, y necesariamente, exponiéndolo al público en los sitios de costumbre durante todo el plazo de tres meses que se ha fijado antes, y remitiendo á este Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

Palma 11 Mayo de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo Gomez

Núm. 990

Minas.—Por cuanto D. Bartolomé Moneer y Eguia ha presentado una solicitud de Registro de treinta y tres pertenencias de mineral lignito con el título de «Matilde» sitas en los parajes nombrados Buñoli, son Gual y otros del término municipal de Estabiments haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de la mina «Perfección». A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 400 metros al E., 100 al S., 100 al E., 500 al S., 100 al O., 100 al S., 400 al O. y 700 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tengan lugar su inser-

ción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Mayo de 1901.

El Gobernador,
Salvador Naranjo Gomez

Núm. 991

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 28 de Abril de 1901.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.—Seguidamente manifestó el Sr. Gobernador presidente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la ley provincial se procedería á la discusión de las actas de los Diputados elegidos en el distrito de Ibiza que fueron declaradas graves por la Diputación constituida interinamente. Y habiendo pedido el uso de la palabra el Sr. Alcover para una cuestión de orden, manifestó que aunque la Diputación se considera siempre honrada con la presidencia de un Sr. Gobernador Civil de la provincia, la ley le confiere esta presidencia para las sesiones en que hayan de tratarse asuntos relacionados con la administración provincial; pero que con arreglo al espíritu de la ley no le corresponde la presidencia de aquellas sesiones en que la Diputación haya de tratar de su organización interior, por ser esta materia extraña á la competencia del representante del Gobierno y reservada exclusivamente á los Diputados, citando diferentes Reales órdenes en que se establece esta doctrina; por lo que consideraba que el Sr. Gobernador debía dejar de presidir la Diputación mientras ésta se ocupara de las actas de los Diputados elegidos en el distrito de Ibiza.

Disintió el Sr. Ládico de la opinión del Sr. Alcover, toda vez que la ley establece como regla general que corresponde al Gobernador presidir con voto á la Diputación provincial, sin establecer otra excepción que la relativa á las sesiones que celebra constituida interinamente.

Manifestó el Sr. Gobernador presidente que solo por deferencia á los Sres. Diputados había consentido que se discutiera su derecho á presidir la sesión que se estaba celebrando, pues el art. 28 de la ley provincial le confiere entre otras facultades la de presidir á la Diputación cuando asista á sus sesiones, cuyo precepto legal es aplicable á todas las que la Diputación celebre después de constituida definitivamente, según doctrina establecida en la R. O. de 14 de Noviembre de 1892; y que toda vez que los Sres. Diputados habían emitido ya su opinión sobre el particular, no debía permitir que se acordara sobre el mismo resolución alguna y dió por terminado el incidente.

El Sr. Alcover hizo constar su protesta de nulidad contra todos los acuerdos relativos á la elección de Diputados provinciales verificada en Ibiza, que se tomaran bajo la presidencia del Sr. Gobernador; á la cual se adherieron los señores Sancho, Puigdorfla, Socías Clar, Massanet y Llobera D. Pedro.

Manifestó después el Sr. Alcover que como consecuencia de lo que tenia manifestado se abstendría de tomar parte en la discusión de las actas de Ibiza, pero que para que su silencio no se interpretara en el sentido de que prestaba abquiescencia á lo que se estaba ejecutando, debía hacer constar que permanecía en su puesto porque la ley le obligaba á hacerlo y á emitir su voto; y preguntó si la Comisión permanente de actas había emitido su dictamen sobre las de Ibiza, contestándole el Sr. Ládico que no lo había verificado, porque habiendo sido ya examinadas y emitido dictamen sobre ellas la Comisión Auxiliar de actas no era necesario el dictamen de la permanente. Contestó el Sr. Alcover que lo lamentaba, toda vez que á su juicio la Comisión permanente de actas debía emitir su dictamen sobre todas las de los Diputados electos, exceptuando únicamente las que corresponden á los vocales de la misma.

Y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra manifestó el Sr. Gobernador presidente que iba á procederse á la votación; y habiendo pedido el Sr. Alcover que ésta fuera nominal se verificó en esta forma, y se dió el resultado siguiente: Sres. que votaron en pró de la validéz Socías y Clar, Alcover, Massanet, Sancho, Llobera D. Pedro, Puigdorfla, total seis. Sres. que votaron en favor de la nulidad, Ládico, Llobera D. Rafael, Sitjar, Obrador, Vicens, Vidal, Sr. Gobernador Presidente, total siete; quedando acordado declarar la nulidad de las actas de la elección de Diputados provinciales verificada en el distrito de Ibiza el día 10 de Marzo último. Y en su consecuencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la ley provincial se acordó declarar la vacante de los cuatro Diputados provinciales que deben representar el distrito de Ibiza.

Se procedió después en sucesivas votaciones secretas á la designación de los Diputados que deben formar parte de cada una de las Comisiones permanentes en que la Diputación está dividida, resultando elegidos para la de Beneficencia —D. Juan Massanet, D. Guillermo Sancho, D. José de Olives, D. Francisco Socías, D. Mariano Canals, D. Jorge T. Ládico, D. José Alcover y D. Salvador Vidal —Para la de Hacienda—D. Rafael Llobera, D. Guillermo Sancho, D. Pedro Llobera, D. Jorge T. Ládico, D. José Socías Gradoli, D. Jaime Sitjar y D. Antelmo Obrador. —Para la de Gobernación, D. José Alcover, D. José de Olives, D. Gregorio Vicens, D. Francisco Socías, D. Juan Massanet, D. Salvador Vidal, D. Mariano Canals y D. José Socías.—Para la de Fomento, D. Guillermo Sancho, D. Gregorio Vicens, D. Pedro Llobera, D. Juan Massanet, D. José Alcover, D. Jaime Sitjar, D. Jorge T. Ládico y D. Antelmo Obrador. —Para la de Cárceles, D. Guillermo Sancho, D. José de Olives, D. Rafael Llobera, D. Francisco Socías, D. Mariano Canals y D. José Alcover.—Para formar parte de la Junta provincial de Amillaramientos, D. Mariano Canals y D. Jaime Sitjar.—Para formar parte de la Junta de Obras de Restauración del edificio de la

Lonja, D. Jorge T. Ládico y D. Francisco Socías.—Para formar parte de la Junta Consultiva de Teatros, D. Marino Canals y D. Juan Massanet.—Para formar parte de la Junta de obras del puerto de Palma, D. José Alcover y D. Jaime Sitjar. —Para formar parte de la Comisión que ha de informar sobre los diversos hechos y circunstancias del Trabajo en esta provincia, D. Rafael Llobera y D. Jorge T. Ládico.—Y para formar parte de la Junta provincial del censo electoral, D. Jaime Sitjar, D. Gregorio Vicens, D. Pedro Llobera y D. Guillermo Sancho.

Y se levantó la sesión.
Palma 10 Mayo de 1901.—El Presidente,
Joaquin F. de Puigdorfla.

Núm. 992

Relación expresiva de los Sres. Vocales natos y Suplentes de la Junta Provincial del Censo Electoral de estas islas que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el párrafo 1.º de la Circular de la Junta Central del Censo de 15 de Febrero de 1896.

Presidente.

D. Joaquin F. de Puigdorfla

Vocales.

Ex-presidentes.

D. Epifanio Fábregues Santandreu
Miguel Socías Caimari
Manuel Guasp Pujol
Pedro Sampol Rosselló
Pedro Ripoll Palou
Mariano Canals Perelló
Alejandro Rosselló Pastor
José Socías Gradoli

Ex-Vicepresidentes.

D. Bartolomé Bordoy Gelabert
Guillermo Moragues Bibiloni

Diputados.

D. Jaime Sitjar Sitjar
Gregorio Vicens Oliver
Pedro Llobera Garau
Guillermo Sancho Más

Suplentes.

Ex-Vicepresidentes.

Sr. Marqués de la Bastida
D. José Alcover Maspons
Pedro Martínez Rosich
Narciso Sans Masferrer
Jorge T. Ládico Olivar

Diputados que lo han sido mayor número de veces por orden de antigüedad en la elección y aprobación de actas.

D. José de Olives Magarola
Francisco Socías Clar
Antelmo Obrador Mascaró
Salvador Vidal y Valls de Padrinas
Rafael Llobera Salom
Juan Massanet Vert
Luis Pascual Bauzá

Secretario.

D. Silvano Font y Muntaner.
Palma 9 Mayo de 1901.—El Presidente,
Joaquin F. de Puigdorfla.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Srio.

Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares

Relación de los aspirantes á escuelas, cuyas vacantes se anunciaron para proveerse por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Febrero último, formado con sujeción al orden de preferencia que determina el artículo 27 del Reglamento Orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

Núm. de orden de mérito	NOMBRES DE LOS ASPIRANTES	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Servicios en propiedad			Oposiciones aprobadas	Grado del Título	Servicios de interino			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES		
			Años	Meses	Días			Años	Meses	Días				
Maestros														
1	D. Pedro Antonio Ginard.	625	18	7	2	1	Elemental	1	3	25	Randa (Algaida) con 450 ptas. Llumesanas (Mahon) con 550 pesetas.	Es la única que solicita.		
2	» Juan A. Oliver Bauzá.	275	7	9	1		Idem	2	0	29				
3	» Francisco Ramis Llinás.	250		9	10	2	Idem	5	1	13	Plá de ne Tesa (Marratxí) con 625 pesetas.	No se ha dado preferencia á este interesado sobre los dos aspirantes que le preceden, porque no es ni ha sido propietario de escuelas, sino de una sustitución.		
4	» Francisco Vidal Antich.	312'50	2	0	24	1	Idem	1	3	26				
5	» Melchor Serra Palmer.						Idem	1	11	1				
6	» Tomás Vaquer Nadal.						Idem	1	10	13				
7	» Juan Socías Bennasar.						Idem		6	22				
Maestras														
1	D. ^a Rosa Caimari Alonso.	625	27	4	6		Idem						De sus servicios en propiedad 3 años 1 mes y 19 días lo son como sustituta.	
2	» Catalina Mulet Oliver.	625	13	2	28	2	Idem	2	4	11				
3	» Juana M. ^a Terrasa.	500	7	5	3		Superior		6	20	No tiene derecho á ser nombrada porque no ha desempeñado dos años la escuela que regenta, circunstancia exigida por el artículo 26 párrafo último del Reglamento.	No tienen derecho á ser propuestas, porque no tienen servicios en propiedad según lo exige el expresado Reglamento.		
4	» Margarita Busquets.	450	6	5	7		Idem		8	17				
5	» Margarita Ginart Sureda.	275	6	3	10	2	Idem							
6	» Teresa Aguiló Pomar.	625	5	4	29	1	Idem							
7	» Antonia Pons Gornés.						Elemental	2	3	11				
8	» Isabel Serra Serra.						Idem							

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en el artículo 28 del mismo Reglamento, para que los aspirantes que se creyeran perjudicados en sus derechos puedan presentar sus reclamaciones dentro de los 15 días siguientes al de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
Palma 20 de Abril de 1901.—El Gobernador Presidente, Salvador Naranjo Gomez.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 994

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
Mes Mayo de del año 1901

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1. ^o	Administración provincial.	4.814'83
2. ^o	Servicios generales.	2.336'66
3. ^o	Obras obligatorias.	"
4. ^o	Cargas.	1.417'20
5. ^o	Instrucción pública.	6.114'65
6. ^o	Beneficencia.	48.437'50
7. ^o	Corrección pública.	1.333'33
8. ^o	Imprevistos.	2.033'33
9. ^o	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras.	"
11	Obras diversas.	833'33
12	Otros gastos.	"
13	Resultas.	2.056'40
14	Ampliación.	"
15	Movimientos de fondos ó suplementos.	"
16	Devoluciones.	"
	Total.	69.377'23

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas veinte y tres céntimos.

Palma 1.^o de Mayo de 1901.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 995

Don Eusebio Egulaz y Castillejo Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario del impuesto de Consumos de esta Capital me ha sido presentada relación de contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en la Recaudación voluntaria de extrarradio de esta Capital correspondiente al primer trimestre de 1901 en los plazos establecidos en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que establece el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el artículo 52 de la referida Instrucción.

Lo que se publica en el periódico Oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 10 Mayo de 1901.—El Tesorero, Eusebio Egulaz.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se expresan, en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 18 de Marzo de 1901 al Domingo 24

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Piedra machacada metros cúbicos 5'000, importe pesetas 11'00.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30'00.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 26'80.—Cemento común kilogramos 400'00 importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros metros cúbicos 0'750, importe pesetas 0'52.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 47'25.—Peones (jornales) 71½ importe pesetas 120'04.—Carros 3, importe pesetas 18'00.—Arena de mar, metros cúbicos 8'500, importe pesetas 17'00.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 130'500, importe pesetas 91'35.—Piedra machacada, metros cúbicos 44'000, importe pesetas 96'80.

En id. id. de jardines y paseos.—Peones (jornales) 27, importe pesetas 47'25.

En la limpieza de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 14 importe pesetas 38'50.—Peones (jornales) 60½, importe pesetas 95'75.

En id. de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 89'16.

Semana del Lunes 25 de Marzo de 1901 al Domingo 31

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbico 2'000, importe pesetas 4'00.—Cal kilogramos 600'00, importe pesetas 12'00.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Piedra machacada metros cúbicos 18'00, importe pesetas 39'60.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25'00.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'25.—Cemento común kilogramos 400'00, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'000, importe

pesetas 1'40.—Yeso hectólitos 3'50, importe pesetas 5'77.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 21, importe pesetas 50'00.—Peones (jornales) 105, importe pesetas 172'56.—Carros, 8, importe pesetas 42'00.—Arena de mar, metros cúbicos 34'000, importe pesetas 68'00.—Cemento común kilogramos 2000'00, importe pesetas 29'80.—Sillería caliza basta metros cúbicos 0'857, importe pesetas 6'78.—Sillería caliza metros cuadrados 85'12, importe pesetas 119'16.—Trasporte de escombros metros cúbicos 365'250, importe pesetas 255'67.—Piedra machacada metros cúbicos 244'00, importe pesetas 536'80.—Cubas de agua 15, importe pesetas 9'45

En id. id. de jardines y paseos y vivero Tirador.—Peones (jornales) 25, importe pesetas 43'75.

En la limpieza de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 38'50.—Peones (jornales) 63, importe pesetas 94'40.

En id. de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 15'75.—Peones (jornales) 54, importe pesetas 89'16.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, trasporte de escombros y cubas de agua, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Aulí; Cemento común, José Riera; sillería caliza basta, Jaime Sabater; sillería caliza, Juan Garau; piedra machacada, Nicolás Llitas, y yeso, Miguel Durán.

Palma 1.^o de Abril de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.

Núm. 997

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 15 de Marzo último el plano recientemente levantado de la calle del Palmer de esta ciudad, ó sea la alineación

marcada en el mismo con cinta azul, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 30 dias contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Inca 6 Mayo de 1901.—El Alcalde, Joaquin Gelabert.

Núm. 998

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El repartimiento del cupo de consumos y recargos formado por la Junta municipal de este pueblo para el año corriente, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día 10 al 17 del presente mes á efectos de reclamación, advirtiéndose que á las nueve del siguiente día, se reunirá la Junta á los efectos que determina el art. 301 del Reglamento del Ramo vigente.

Calviá 8 Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Vicens.

Núm. 999

COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS

DE LAS BALEARES

Convocatoria.—Cumpliendo lo prevenido en el art. 55 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Colegiados para las elecciones ordinarias de Junta de Gobierno, que se celebrarán los días 2, 3, 4 y 5 del mes de junio próximo de una á cinco de la tarde, en el local del Colegio (Brossa, 21, principal.)

Los cargos que han de proveerse son los de Vocales 1.º, 3.º, 4.º y 5.º, el de Tesorero y el de Secretario.

Palma 1.º de mayo de 1901.—El Presidente, *Sebastian Domenge*.—El Secretario accidental, *Gabriel Oliver*.

Lista de los individuos que constituyen el Colegio, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos.

ELEGIBLES PARA PRESIDENTE

Distrito de Palma.

- D. Guillermo Rosselló Serra
Bartolomé Bordoy Gelabert
Antonio Frontera Bauzá
Sebastian Domenge Rosselló
Alejandro Ferrer Morey
Domingo Escafi Vidal
Miguel Berga Oliver
Jaime Escalas Adrover
Tomás Darder Enseñat
Antonio Mayol Vidal
Julián Alvarez Aleñar
Gabriel Oliver Mulet
Francisco Sancho Más
Juan Munar Bannasar
Juan Alorda Suñer
Bartolomé Gayá Ginart
Juan Mercant Barceló
Guillermo Serra Bannasar
Miguel Martorell Bauzá
Eugenio Losada Mulet
Pedro Jaime Matas
Santiago Villalonga Llabrés
José Ogazón Cirer
Antonio Rebassa Roig
Damian Tous Santandreu
Guillermo Nadal Servera
Antonio Gamundí Pericás
Miguel Castañer Viñeta
Juan Sala Sala
Pedro Ferrer Pujol
Pedro Amengual Cañellas
Jenaro J. García Pons
Antonio Marcús Cabot
José Sastre Gelabert
Juan Juaneda Vicens
Baltasar Moyá Salas
Jerónimo Bisbal Gelabert
Mateo Font Garau
Bernardo Palmer Rosselló
Juan Aulet Company
Mateo Barceló Oliver
Pedro Bannasar Pons
Antonio Villalonga Gelabert
Gaspar Jaume Llabrés
Bartolomé Bannasar Cabanellas
Antonio Cañellas Cabot
Jenaro Ferrer Serrano
Andrés Pastor Oliver
Juan Marqués Frontera
Jaime A. Mayol Busquets
Amador Enseñat Borrás
Lorenzo Pascual Tortell
Bartolomé Gelabert Albertí

Distrito de Manacor.

- D. Juan Lliteras Caldentey
Miguel Amer Servera
Antonio Billoch Mesquida
Miguel Morey Sureda
Guillermo Blanes Massanet
Pedro Francisco Sard Lliteras
Emilio Catalá Canals
Cosme Prohens Obrador
Gabriel Melis Terrasa
Bartolomé Obrador Maimó
Damián Ramón Vidal
Sebastian Mesquida Masutí
Miguel Bordoy Vidal
Juan Verger Ribas
Miguel Mulet Escarrer
José Rosselló Far
Pedro Antonio Vicens Bordoy
Miguel Escalas Palmer
Bernardo Rosselló Burguera
Juan Manresa Rigo

Distrito de Inca

- D. Salvador Real Llabrés
Jaime Pujadas Ferrer
Juan Amer Rotger
Sebastian Borrás Mulet
Antonio Balle Real
Pascual Oliver Ginard
Antonio Servera Roca
Salvador Real Quintana
Guillermo Bosch Domenge
Sebastian Amengual de Haro
Luis Barcia Calero
Juan José Tous Pujol
Juan Garau Tous
Antonio Lucas Monjo
Gabriel Carrió Pons
Cristóbal Marimón Serra
Miguel Moncada Escalas
Ramón Bosch Domenge
Juan Albis Bannasar
Antonio M.ª Cerdá Cerdá
Guillermo Rotger Vives
Jaime Comas Llabrés
Pedro Ignacio Crespi Socias
Pedro José Barceló Pons
Sebastian Mateu Amengual
Guillermo Roca Arrom
Rafael Molinas Amengual
Gaspar Riutort Gibert
Rafael Garcías Riutort
Gabriel Amengual Roig
Antonio Alomar Jaume

Distrito de Mahón.

- D. Eduardo Colorado Aparicio
Mateo Seguí Federich
Feliciano Fidalgo Casas
Francisco Camps Mercadal
Lorenzo Pons Pons
Francisco Vinent Serra
Vicente Simó Bagur
Joaquin Comellas Monjo
José Comellas Fulcará
Rafael Guarín Sarriera

Distrito de Ibiza.

- D. José Ramón Sastre
Guillermo Ramón Colomar
Antonio Llobet Sorá
Antonio Serra Guasch

ELEGIBLES PARA VOCALES

Distrito de Palma

- D. Silvestre Soler Amengual
Mariano Aguiló Cortés
Rafael Ribas Sampol
Jaime Font Monteros
José Darder Enseñat
José Cerdá Coll
Francisco Cortés Aguiló
Jerónimo Ripoll Matheu
Jaime Piña Pomar
Francisco J. Moragues Manzano
Miguel Bannasar Janer
José Marcé Muntaner
Jaime Nicolau Bonet
Pedro Serra Cañellas

Distrito de Manacor.

- D. Jaime Oliver Noguera
Miguel Nebot Mesquida
José Sureda Massanet
Cristóbal Bannasar Artigues
Gregorio Barceló Sastre

Distrito de Inca.

- D. Miguel Llabrés Salom Frau
Juan Roig Figuera
Juan Bisquerra Bannasar
Antonio M.ª Sbert
Miguel Fiol Mayol
Antonio Rosselló Lleo.
Bartolomé Vanrell Camps

Distrito de Mahón.

- D. Antonio Martín Menéndez
Lorenzo Pons Marqués
Antonio Cardona Cardona
Guillermo Pons Alzina
Ramón Menéndez Rosón
Ramón Alvarez Fuster
Bartolomé Martorell Abraham
José Quadrado Martorell

NO ELEGIBLES

Distrito de Palma.

- D. Enrique Fajarnés Tur
Enrique Cervera Destín
Pedro Company Bosch
Sebastian Font Feliu
Fausto Dominguez Cortelles
Bernardo Riera Alemany
Francisco Ribas Ripoll
Agustín Tenreiro Collado
José Sampol Vidal
José Ramón Coll
José Mir Peña
Adolfo Sagristá Llompert
Emilio Conte Vieulles

Distrito de Manacor

- D. Antonio Ferrer Aulet
Eduardo Homar Lapuente
Miguel Servera Sureda
Pedro Vila Palmer
Bernardino Solivellas Arbona
Guillermo Galmés Sastre

Distrito de Inca

- D. Sebastian Amengual Vallespir
Jaime Arrom Bibiloni
Antonio Morey Antich
Miguel Rigo Puig

Distrito de Mahón.

- D. Antonio Planas Sagrera
Jesús de Bartolomé Relimpio
Julio Aldas Torres
Antonio M.ª Planas Veny
Manuel Salort Menéndez Araujo

Distrito de Ibiza.

- D. Antonio Prats Costa

Núm. 1000

Don Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el incidente sobre la pobreza de D. Antonio María Rubi y Ferrá con citación de D. Guillermo Rossiñol y Dezcallar y otros queda acordado con providencia de ayer que de la demanda de pobreza interpuesta por el Rubi se confiera traslado con emplazamiento á dicho Rossiñol, de ignorado domicilio, á fin de que dentro de nueve dias comparezca en los autos de que se trata al objeto de contestar la susodicha demanda, practicándose el emplazamiento por edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Por tanto y á fin de que tenga lugar lo dispuesto y sirva de emplazamiento en forma en Rossiñol se publica el presente en Palma á ocho Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1001

D. Manuel Suarez Martinez Juez de primera instancia y de instrucción de partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de Audiencia de este Juzgado de instrucción el día veinte y dos del actual á las diez, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por Territorial y dos por Industrial, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Manacor á ocho de Mayo de 1901.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí.—Miguel Marcó.

Núm. 1002

Por el presente edicto se hace saber á Simón Frau y Nicolau ó á sus causa-habientes, que ante este Juzgado y á instancia de Simona Frau y Garau con auto de diez y ocho de Marzo próximo pasado se

aprobó la información posesoria de una casa y corral sita en esta villa calle del Angulo n.º 4 que linda por la derecha entrando con otra de herederos de José Aguiló y Forteza, por la izquierda con la de Catalina Picó y por el fondo con otra de Isabel Forteza, mandando que se inscribiera á nombre de Jorge Frau y Caldentey sin perjuicio de tercero, y como dicha finca resulta inscrita á favor de Simón Frau y Nicolau con providencia de hoy se ha dispuesto se le comuniquen el expediente ó á sus causa-habientes para que dentro el término de treinta dias se presenten á formalizar oposición á la posesión e inscripción solicitadas si á ello tuviesen derecho, con prevención de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho caso de no presentarse en el plazo señalado y para su notificación se publicará el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á nueve de Mayo de mil novecientos uno.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marió.

Núm. 1003

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de la Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he señalado el día veinte y tres del corriente á las once, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mahón á seis de Mayo de mil novecientos uno.—Francisco Buisen.

Núm. 1004

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, d Palma.

Por el presente edicto que se expide en virtud de lo mandado á instancia de doña Emilia y D.ª Ernestina Bonich y Moreno, en el juicio verbal promovido contra Bartolomé Jofre y Porcel y en caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores ó causahabientes, cuyo paradero se ignora, se le requiere para que dentro segundo día presente en este Juzgado los títulos de propiedad de una porción de tierra de cabida de diecisiete áreas setenta y seis centiáreas (un cuartón) aproximadamente, con una casa en ella construida sita en el término de la villa de Andraitx y pago (Coll d' en Boix) que le ha sido embargada en el referido juicio.

Dado en Palma á veinte de Abril de mil novecientos uno.—Juan Ginard.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 1005

D. Mariano Massanet y Verd, abogado Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por este mi primer y único edicto se cita á D. Miguel Nadal y Camps, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día quince del próximo Mayo á las doce de dicho día en el local de la Audiencia de este Juzgado al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal contra el mismo instado por parte del procurador D. Rafael Clar en concepto de apoderado de los Sres. Alzamora Hermanos en reclamación del pago de ciento cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos procedentes de género, pues así queda acordado en providencia de esta fecha dictada en el antes mencionado juicio, previniendo á dicho demandado comparezca al juicio previsto de su cédula personal y de las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento por su incomparecencia de proceder á lo que hubiere lugar.

Dado en Palma á treinta de Abril de mil novecientos uno.—Mariano Massanet.—Baltasar Marqués

D. Antonio Maria Cerdá y Cerdá, Juez municipal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca provincia de las Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por los hermanos Pedro José, Sebastian y Antonia Suau Serra, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas «Cauxino», «Almadrava», «Can Sebeté», «Can Sabeté» y «Can Sebeté» esta última con una casa urbana en la misma enclavada radicantes todas en este término municipal de extensión de un cuartón y tres destres, de unos dos cuartones y treinta y seis destres, de unos setenta y siete destres, de un cuartón cincuenta y seis destres y unos dos cuartones treinta y cuatro destres respectivamente; las que adquirieron los susodichos hermanos Suau por herencia y muerte de sus difuntos padres Pedro José Suau Palou y Juana Ana Serra y Suau y de su difunto tío paterno Antonio Suau Palou: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los susodichos hermanos Pedro José, Sebastian y Antonia Suau Serra confirmándose el auto recaído en este expediente en veinte y cinco Octubre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y dos de Abril de mil novecientos uno.—Antonio M.^a Cerdá.—Ante mi.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1007

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por los hermanos Rafael, Margarita y Juana Ana Alemañy Achartell, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una casa y corral situada en el casco de esta población, calle de Torres, macada con el número treintitres cuya extensión se ignora y las fincas rústicas situadas en este término municipal denominadas «Boquer» y «Boquer» de unos noventa y tres destres de extensión y de unos noventa y tres destres de extensión respectivamente, cuyas dos fincas antes formaban una sola las que adquirieron los susodichos hermanos Alemañy por herencia y muerte de sus difuntos padres Bartolomé Alemañy Enseñat y Margarita Achartell Vives; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los susodichos hermanos Rafael, Margarita y Juana Ana Alemañy Achartell, confirmándose el auto recaído en este expediente en nueve de Agosto de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1008

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente de información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal, por Rafael Rotger y Cifre sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una pieza de tierra y una

casa urbana en la misma enclavada situada en este término municipal denominada «Cal Gall» de cosa de tres cuarteradas, dos cuartones y cincuenta y cinco destres de extensión, la que adquirió el mentado Rafael Rotger por herencia y muerte de sus difuntos padres Pedro José Rotger Cánaves y Ana Cifre March: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de la referida finca en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre del mentado Rafael Rotger Cifre y confirmándose el auto recaído en este expediente posesorio en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintidos de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1009

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal por D. Miguel Vives Rotger, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas situadas en este término municipal denominadas «Can Vedell», «Els Fifers», «Le Come», «El Pati», una casa y corral número catorce de la calle Mayor de esta población y otra finca rústica denominada «El Calvario»; de extensión de una cuarterada un cuartón setenta destres, de tres cuartones, de dos cuartones setenta y siete destres, de setenta y cinco destres, se ignora la superficie de la casa, y de veinte destres respectivamente; con mas cinco censos, los que adquirieron los referidos hermanos D. Jaime y D. Miguel Rotger por herencia y muerte de su difunto padre y hermano D. Jaime Vives Torrandell y D. Martin Vives Rotger respectivamente; se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los susodichos hermano. D. Jaime y D. Miguel Vives Rotger, confirmándose el auto recaído en este expediente posesorio dictado en veintidos de Noviembre del año mil ochocientos noventa y ocho.

Dado en Pollensa á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi,—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1010

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente de información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal por D. Rafael Clar Mir, D.^a Catalina Bernat Llompарт y D. Cristóbal Llompарт Riusech Pbro. usando el primero en concepto de apoderado de D. Juan Llompарт Riusech sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las fincas, una casa y corral situada en el casco de esta población calle de Mallorca marcada con el número veinticinco, y las rústicas denominadas «Santuiri», «Algarrovera», y «La Refal» situadas en este término municipal, de extensión de veintiseis áreas setenta y dos centiáreas y de cuarenticuatro áreas cinco centiáreas de extensión respectivamente; las que adquirieron los referidos D. Juan y D. Cristóbal Llompарт y Vives y D.^a Catalina Bernat Llompарт por convenio de los otros sucesores de Don Cristóbal Llompарт y Vives, D.^a Catalina Riusech y Suau padres de los primeros y abuelos de la Bernat: se cita, llama y em-

plaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas, para que dentro del plazode diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de los susodichos hermanos D. Juan y D. Cristóbal Llompарт Riusech y de doña Catalina Bernat y Llompарт confirmándose el auto recaído en este expediente posesorio en veintinueve de Octubre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1011

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria instruido ante este Juzgado municipal, por D. Antonio Cifre March como legítimo representante de su esposa D.^a Francisca Ana Rotger Cerdá, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, de las fincas rústicas llamadas «Can Roig» y «Can Pelat» de extensión de dos cuartones sesenta y cuatro destres y de dos cuartones respectivamente; las que adquirió la referida Francisca Ana Rotger por herencia y muerte de su difunta madre Catalina Cerdá Cifre y por haber renunciado á los derechos que sobre dichas fincas podía tener Bernardo Rotger Cerdá hermano de la mentada Francisca Ana Rotger: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dichas fincas para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de las referidas fincas en el mencionado Registro de la propiedad de este partido á nombre de la susodicha Doña Francisca Ana Rotger y Cerdá, confirmándose el auto recaído en dicho expediente posesorio dictado en veinte Diciembre del año próximo pasado.

Dado en Pollensa á veinte y tres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio M.^a Cerdá.—Ante mi.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1012

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente de información posesoria instruido ante este Juzgado municipal, por Don Pedro Miguel Seguí y Beltran en concepto de apoderado de D. Miguel Campomar Albertí, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la finca rústica llamada «Cal Señor» de extensión de media cuarterada situada en este término municipal, la que adquirió el susodicho D. Miguel Campomar Albertí por herencia y muerte de su padre Miguel Campomar y Meliá: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dicha finca, para que dentro del plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniéndose que de no hacerlo dentro del plazo fijado se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de la referida finca en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre del susodicho D. Miguel Campomar Albertí confirmándose al auto recaído en este expediente el día cuatro de Julio de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veinte y tres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio M.^a Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Secretario.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del día de hoy recaída en el presente expediente información posesoria, instruido ante este Juzgado municipal por D. José Belleflor Expósito, como legítimo representante de su esposa Juana Ana Torrandell y Vilanova, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de una casa y corral situada en el casco de esta población calle de Payeras, marcada con el número cinco, la que adquirió la mentada Torrandell por herencia y muerte de sus difuntos padres Francisco Torrandell Cifre y Juana Ana Vilanova Suau: se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la posesión de dicha finca para que dentro el plazo de diez días hábiles á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente, previniéndose que de no hacerlo dentro el plazo fijado, se comprenderá que renuncian á sus derechos y se mandará continuar la inscripción de la referida finca en el mencionado Registro de la Propiedad de este partido á nombre de la susodicha Juana Ana Torrandell Vilanova confirmándose el auto recaído en este expediente posesorio el doce de Septiembre de mil novecientos.

Dado en Pollensa á veintitres de Abril de mil novecientos uno.—Antonio Maria Cerdá.—Ante mi, José Cabanellas, Srio.

Núm. 1014

FACTORIAS MILITARES DE PALMA

Mes de Abril de 1901

Relación de las compras de artículos verificadas en dichas Factorias y precios á que han sido adquiridos durante el mes actual.

Nombre del vendedor, Sres. Alzamora hermanos.—Vecindad, Palma.—Clase, Harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio, 43'60 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Palma.—Clase, Cebada.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, 25'90 pesetas.

Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, id.—Clase, Cebada.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio, 27'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Vecindad, id.—Clase, Paja.—Cantidad, 400 quintales métricos.—Precio, 5'30 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Verger.—Vecindad, id.—Clase, Leña.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio, 1'30 pesetas.

Nombre del vendedor, Antonio Colomé.—Vecindad, id.—Clase, Aceite.—Cantidad, 22'320 litros.—Precio, 1'50 pesetas.

Nombre del vendedor, Antonio Palmer.—Vecindad, id.—Clase, Petroleo.—Cantidad, 1.000 litros.—Precio, 0'84 pesetas.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, Jabón.—Cantidad, 150 kilogramos.—Precio, 0'80 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Vecindad, Buñola.—Clase, Carbón vegetal.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio, 11'00 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Jaime Serra.—Vecindad, Palma.—Clase, Carbon cok.—Cantidad 20 quintales métricos.—Precio, 5'20 pesetas.

Nombre del vendedor, D. Juan Santandreu.—Vecindad id.—Clase, Leña de troco.—Cantidad, 16 quintales métricos.—Precio, 2'75 pesetas.

Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, id.—Clase, Ceniza.—Cantidad, 700 kilogramos.—Precio, 0'10 pesetas.

Palma 30 Abril de 1901.—El Administrador, Eusebio Pascual.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Tomás Ruiz Perez.